REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Monitorio- Rad. 11001 4189 009 2020 00151 00

La memorialista de los escritos que anteceden estése a lo dispuesto en auto del 19 de julio de 2021. Adviértase que corresponde al extremo actor adelantar las gestiones de notificación del auto admisorio de la demanda, de acuerdo con lo establecido en la Ley Procesal.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, efectué las gestiones necesarias para notificar el auto admisorio de la demanda a la parte demandada, so pena de imponer las sanciones contempladas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 26 de agosto de 2022

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095c385d44516c562e856d9fb8f77e552b9635b902eb3396ef6d154a9b0e9d8d**
Documento generado en 25/08/2022 08:29:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica